



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 121/SE/27-04-2024

POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL TRASLADO DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 680 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el día 29 de diciembre del 2023, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**
2. El 11 de enero de 2024, la Comisión de Administración de este Instituto Electoral, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/11-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.
3. El 12 de enero de 2024, el Consejo General este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 004/SE/12-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.
4. El 17 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/17-01-2024, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.
5. El 17 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/17-01-2024, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024.

6. El 06 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 03/CAAS/06-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2024, en atención al Acuerdo 019/SE/06-02-2024, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

7. El 13 de febrero de 2024, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y este Instituto Electoral, celebraron un Convenio de Apoyo Financiero por un importe de \$159,356,269.02 (ciento cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN), por concepto de complemento para gastos de operación y la organización del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

8. El 22 de febrero de 2024, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Electoral mediante oficio PLE-240/2024 la sentencia del Juicio Electoral Ciudadano, bajo el expediente TEE/JEC/001/2024, en la que se determina revocar parcialmente el Acuerdo 004/SE/12-01-2024.

9. El 26 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/26-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado.

10. El 28 de febrero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 035/SO/28-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en cumplimiento a la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado.

11. El 29 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 08/CAAS/29-02-2024, aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional y adjudicación directa, para la contratación del servicio de impresión de la documentación electoral con y sin emblemas, material electoral, así como los materiales didácticos, documentación muestra, bolsas y materiales para simulacros, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, **a favor de la paraestatal, Talleres Gráficos de México.**

12. El 29 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 05/CA/29-02-2024, aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional y adjudicación directa, para la contratación del servicio de impresión de la documentación electoral con y sin emblemas, material electoral, así como los materiales didácticos, documentación muestra, bolsas y materiales para simulacros, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, **a favor de la paraestatal, Talleres Gráficos de México.**

13. El 29 de febrero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 053/SE/29-02-2024, ratificó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional y adjudicación directa, para la contratación del servicio de impresión de la documentación electoral con y sin emblemas, material electoral, así como los materiales didácticos, documentación muestra, bolsas y materiales para simulacros, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, **a favor de la Paraestatal Talleres Gráficos de México.**

14. El 08 de marzo de 2024, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, celebró el Convenio específico de Colaboración con la paraestatal Talleres Gráficos de México, para la producción, impresión y entrega de la Documentación Electoral con y sin emblemas, Material Electoral, así como los Materiales Didácticos, Documentación Muestra, Bolsas y Materiales para Simulacros, que serán utilizadas en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

15. El 11 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 04/CAAS/11-03-2024, aprobó la segunda



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 035/SO/28-02-2024, emitido por el Consejo General por el que se aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

16. El 11 de abril de 2024, la Junta Estatal, mediante Acuerdo 003/JE/11-04-2024, aprobó la reasignación de recursos entre partidas, del proyecto: implementación del sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares, a efecto de atender los requerimientos necesarios y una operación eficiente de los recursos económicos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

17. El 11 de abril de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 06/CAAS/11-04-2024, aprobó la tercera modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al acuerdo 003/JE/11-04-2024, emitido por la Junta Estatal, por el que se aprobó la reasignación de recursos entre partidas, del proyecto: implementación del sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares, a efecto de atender los requerimientos necesarios y una operación eficiente de los recursos económicos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

18. El 11 de abril de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-004-2024, para la contratación del Servicio de fletes y maniobras para el traslado del material y documentación electoral, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

19. El 11 de abril de 2024, la Comisión de Administración, aprobó la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-004-2024, para la contratación del Servicio de fletes y maniobras para el traslado del material y documentación electoral, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

20. El 22 de abril de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó el fallo de declaración de desierto del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-004-2024, para la contratación del servicio de fletes y maniobras para el traslado del material y documentación electoral, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, con base a lo que establece el artículo 55 fracción II del Reglamento de Adquisiciones,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y numeral 17 fracción III, de las bases del procedimiento de Licitación, “Si no se presentan cuando menos tres participantes en el acto de Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa ... “

21. El 22 de abril de 2024, la Dra. Betsabé F López López, Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración, el oficio número 088/2024, reiterando la solicitud de contratación a la brevedad posible, del servicio de fletes y maniobras para el traslado de material y documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, de las instalaciones de Talleres Gráficos de México a las Bodegas regionales y de estas a las sedes de los 28 Consejos Distritales Electorales.

22. El 25 de abril de 2024, la Dra. Betsabé F López López, Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración, vía electrónica, notificación de la comunicación recibida de la Lic. América Salinas Munguía, persona designada por parte de Talleres Gráficos de México para coordinar los trabajos de producción e impresión de este Organismo Electoral Local, donde informa que requiere la presencia de 2 tráilers de 53 pies para el día 26 de abril del 2024, uno para las 13:00 horas y otro para las 15:00 horas, para la entrega del material electoral correspondiente a la bodega regional de Iguala, Guerrero; señalando que, si el transporte indicado no se tiene a esa hora, la producción de esta entidad se detendrá y se estará reprogramando su entrega para otro día, sin precisar fecha, pues continuarán con la producción de otro OPLE que se encuentre en la fila.

23. El 25 de abril de 2024, se recibió vía electrónica, notificación de la empresa **Comercializadora, suministro y carreteros CAS, SA de CV**, de desistimiento de participar en la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-004-2024.

24. El 25 de abril de 2024, se recibió vía electrónica, notificación de la empresa **Crisul Construcciones Civiles y Arquitectónicas, SA de CV**, de desistimiento de participar en la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-004-2024.

25. El 25 de abril de 2024, se recibió vía electrónica, propuesta económica de la empresa **BCC transportes, almacenajes y logísticas SA de CV**, para ser considerado en el procedimiento de Adjudicación del servicio de Fletes y maniobras para el traslado del material y documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

26. El 25 de abril de 2024, se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración, un sobre cerrado que contiene la propuesta económica de la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

empresa **Comercializadora constructora y tecnología DALET SA de CV**, para ser considerado en el procedimiento de Adjudicación del servicio de Fletes y maniobras para el traslado del material y documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

27. El 25 de abril de 2024, se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración, un sobre cerrado que contiene la propuesta económica de la empresa **Silviano Monroy Vidal**, para ser considerado en el procedimiento de Adjudicación del servicio de Fletes y maniobras para el traslado del material y documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

28. El 25 de abril de 2024, se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración, un sobre cerrado que contiene la propuesta económica de la empresa **Emilio Barrera Vázquez**, para ser considerado en el procedimiento de Adjudicación del servicio de Fletes y maniobras para el traslado del material y documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

29. El 25 de abril de 2024, se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración, un sobre cerrado que contiene la propuesta económica de la empresa **Juan Gabriel Hernández Gómez**, para ser considerado en el procedimiento de Adjudicación del servicio de Fletes y maniobras para el traslado del material y documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

30. El 26 de abril de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 17/CAAS/26-04-2024, por el que se aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adjudicación directa de la contratación del servicio de fletes y maniobras para el traslado del material y documentación electoral, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, de las instalaciones de Talleres Gráficos de México a las Bodegas regionales y de estas a las sedes de los 28 Consejos Distritales Electorales.

31. El 26 de abril de 2024, la Comisión de Administración, emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 09/CA/26-04-2024, por el que se aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adjudicación directa de la contratación del servicio de fletes y maniobras para el traslado del material y documentación electoral, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, de las instalaciones de Talleres Gráficos de México a las Bodegas regionales y de estas a las sedes de los 28 Consejos Distritales Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y el Órgano Interno de Control.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 84 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre del 2023, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que el día 09 de enero del 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2024; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2024 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2024 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2023 con un valor diario de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2024 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida

cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción X del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

X. *“Que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales al Instituto”.*

(...)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral...”

XVII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024

Del 1º al 31 de enero del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO	de	a	de	a
	2024				
Adjudicación Directa	103.74	0.00	1,500.00	***	\$155,610.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$155,611.04	\$2,178,540.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,178,541.04	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO	de	a	de	a
	2024				
Adjudicación Directa	108.57	0	1,500.00	***	\$162,855.00



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$162,856.09	\$2,279,970.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,279,971.09	***

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL TRASLADO DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo 035/SE/28-02-2024, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, autorizando, la partida 34701 “Fletes y maniobras”, con un importe de \$2,947,000.00 (dos millones novecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 MN), para el ejercicio fiscal 2024.

Que el 22 de abril de 2024, en la Décima Quinta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se aprobó el fallo de declaración de desierto del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-004-2024, para la contratación del servicio de fletes y maniobras para el traslado del material y documentación electoral, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, toda vez que únicamente se recibió la propuesta del Licitante, Comercializadora constructora y tecnología DALET SA de CV; declarándose desierto el procedimiento con base a lo que establece el artículo 55 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y el numeral 17 fracción III, de las bases del procedimiento de Licitación, que a la letra dice: “Si no se presentan cuando menos tres participantes en el acto de Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa”.

Que, a raíz del fallo desierto de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-04-2024, la encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, solicitó mediante oficio 088/2024 de fecha 22 de abril de 2024, la contratación a la brevedad posible del servicio de fletes y maniobras para el traslado de material y documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 y la notificación vía electrónica de fecha 25 de abril del 2024 para iniciar los trabajos de manera inmediata.

2. Que la necesidad de la asignación directa, deriva de la solicitud realizada por la Encargada de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, toda vez que, de acuerdo a la calendarización, Talleres Gráficos de México, ya tiene la producción de los materiales electorales, por lo que es urgente que se cuente con los camiones para el traslado inmediato de los materiales electorales de la planta de producción



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de Talleres Gráficos de México a las Bodegas regionales en Iguala, Chilpancingo y Acapulco y de estas a las sedes de los 28 Consejos Distritales; toda vez que de acuerdo a la comunicación vía telefónica recibida en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por la Lic. América Salinas Munguía, persona designada por parte de Talleres Gráficos de México para coordinar los trabajos de producción e impresión de este Organismo Electoral Local, menciona que, si el transporte indicado no se tiene a esa hora, la producción de esta entidad se detendrá y se estará reprogramando su entrega para otro día, sin precisar fecha, pues continuarán con la producción de otro OPLE que se encuentre en la fila.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción VI de la Ley Número 230 del Estado, establece que *“las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, “cuando existan otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes.”*

4. Que, en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 fracción X del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, *“que, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas en el caso de que, “ existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales al Instituto”.*

5. Que en este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación Pública para la contratación del servicio de fletes y maniobras, para el traslado de los materiales y documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024; derivado de la urgencia de contar con el servicio de manera inmediata, no sería posible continuar con un segundo procedimiento de Licitación Pública y que de declararse desierto en segunda convocatoria continuar con el procedimiento de Invitación Restringida, como lo señala el artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción VI de la Ley Número 230 del Estado, y el artículo 44 fracción X del Reglamento citado, establecen *que, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas en el caso de que “existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales al Instituto”, asegurando las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretenden adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL TRASLADO DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024.

1. Que derivado de lo anterior, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, realizó una búsqueda de proveedores que cuentan con el servicio requerido, adicionalmente se solicitó a los Licitantes que se registraron en la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-04-2024, el envío de la propuesta económica en sobre cerrado a entregar a más tardar a las 09:00 horas del día 26 de abril del año en curso, para participar en este procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo a los anexos que se resumen a continuación:

Resumen del Anexo Técnico:

ANEXO 1: Material Electoral - 8 rutas Periodo: Fecha inmediata de inicio: 26 abril 2024 Salida: bodega regional Chilpancingo Destino: 28 CDE
ANEXO 2: Material Electoral: Cajas contenedoras - 10 rutas Periodo: Fecha inmediata de inicio: 26 abril 2024 Salida: Planta de producción de Talleres Gráficos de México, CDMX Destino: 3 Bodegas Regionales Chilpancingo, Acapulco e Iguala - 28 CDE
ANEXO 3: Documentación con y sin emblemas Periodo: 08-10 mayo de 2024 Salida: Planta de producción de Talleres Gráficos de México, CDMX (3 rutas) Entrega: Bodegas regionales: Chilpancingo, Acapulco e Iguala Salida: Chilpancingo (3 rutas) Entrega: 7 CDE Salida: Acapulco (4 rutas) Entrega: 15 CDE Salida: Iguala (3 rutas) Entrega: 7 CDE
ANEXO 4: Traslado de Boletas electorales Periodo: 15-17 mayo de 2024 Salida: Planta de producción de Talleres Gráficos de México, CDMX (3 rutas) Entrega: Acapulco Chilpancingo Iguala Salida: Iguala (4 rutas) Entrega: 6 CDE Salida: Chilpancingo (4 rutas) Entrega: 7 CDE



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Salida: **Acapulco (8 rutas)**
Entrega: 15 CDE

Solicitudes enviadas:

Empresas/Prestador de servicios
Crisul Construcciones Civiles y Arquitectónicas, SA de CV
Rolando Cortez Hernández
Juan Gabriel Hernández Gómez
Comercializadora de Aceros, Suministros y Colocación de Señalamientos Carreteros CAS, SA de CV
Daniel García Gómez
Silviano Monroy Vidal
Comercializadora constructora y tecnología DALET SA de CV
Emilio Barrera Vázquez
BCC transportes, Almacenajes y Logísticas SA de CV

En el caso de las empresas, Crisul Construcciones Civiles y Arquitectónicas, SA de CV y Comercializadora de Aceros, Suministros y Colocación de Señalamientos Carreteros CAS, SA de CV, contestaron vía electrónica su desistimiento a participar y de los prestadores de servicio, Rolando Cortez Hernández y Daniel García Monroy, no se recibió respuesta.

Una vez abiertos los sobres presentados de manera física por los prestadores de servicio, a excepción de BCC Transportes, almacenajes y logística SA de CV, quien remitió su propuesta vía electrónica, se presentan los siguientes datos:

LICITANTES	PROPUESTAS ECONÓMICAS				
	Anexo 1	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Total
Comercializadora constructora y tecnología DALET SA de CV	\$595,953.48	\$1,055,513.48	\$677,153.48	\$366,579.55	\$2,695,000.00
Silviano Monroy Vidal	\$705,152.11	\$ 1,202,792.11	\$ 786,352.11	\$ 435,703.67	\$ 3,130,000.00
Emilio Barrera Vázquez	\$658,747.81	\$ 1,156,387.82	\$ 739,947.82	\$ 402,916.56	\$ 2,958,000.01
Juan Gabriel Hernández Gómez	\$480,000.00	\$850,000.00	\$420,000.00	\$800,000.00	\$2,550,000.00
BCC Transportes, almacenajes y logística SA de CV	\$1,391,315.60	\$1,667,453.60	\$1,667,453.60	\$1,369,565.60	\$6,095,788.40

De acuerdo al comparativo anterior, se desprende que la empresa del C. Juan Gabriel Hernández Gómez, oferta la propuesta más económica; sin embargo, vía



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

telefónica confirmó que no da cumplimiento a la disponibilidad inmediata del transporte con las características requeridas; por lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, propuso un receso para contactar al proveedor que se encuentra en segundo lugar con la propuesta más económica, con la finalidad de confirmar la disponibilidad inmediata y el cumplimiento de las características del equipo de transporte, confirmando este último, que sí cuenta y cumple con lo solicitado y garantiza la disponibilidad de transporte para el desarrollo de este servicio; **por tal razón, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios propone la adjudicación directa a favor de la persona moral Comercializadora constructora y tecnología DALET SA de CV.**

En este sentido, la adjudicación directa para la contratación del aludido servicio, que mejor conviene a los intereses de este Instituto Electoral de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden en el presente dictamen; la adjudicación directa en su caso a favor de la **persona moral Comercializadora constructora y tecnología DALET SA de CV**; se sustenta además en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, oportunidad, viabilidad, disponibilidad y mayor conveniencia para este Instituto Electoral, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes, en los términos establecidos en los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Adjudicación Directa de la contratación del servicio de fletes y maniobras



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

para el traslado del material y documentación electoral, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, a favor de la **persona moral Comercializadora constructora y tecnología DALET SA de CV**, en términos de los considerandos XVIII y XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto para celebrar el contrato correspondiente.

TERCERO. Notifíquese a la **persona moral Comercializadora constructora y tecnología DALET SA de CV**, lo resuelto en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la ratificación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 27 de abril del 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ